



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00376-00.

Para empezar, la ciudadana ÁNGELA MILENA SALCEDO CORTÉS, por conducto de su vocero adjetivo, busca que se ordene la aprehensión del bien raíz, cuyo embargo fue dejado a disposición por la competente Autoridad Jurisdiccional. Ello, aduciendo que se encuentra legitimada para entablar la solicitud en mención, en virtud de la afectación de remanentes que se decretó, respecto de este juicio, dentro del derrotero coactivo singular, radicado bajo el No. 2017-00457-00, conocido por esta misma Judicatura y que fue impetrado por aquella ciudadana contra el común demandado MEJÍA ARCILA.

Ahora, en el referenciado contexto, se avista que, aunque en su oportunidad fue insertado en el paginario el soporte que indicaba que efectivamente se ordenó el denotado gravamen, jamás se definió lo concerniente a su procedencia. Por ende, a fin de sortear la descrita circunstancia, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita un mensaje de datos con destino a la tramitación ya señalada (2017-00457-00)**, informándose que la referida figura precautoria **surte efectos**, en tanto que dentro del actual paginario de ninguna manera se ha viabilizado con antelación una limitación de similar naturaleza.

Empero, en lo que atañe al enunciado secuestro, desde ahora se otea que **es inviable**, toda vez que en lo absoluto se ha incorporado al informativo **el certificado de tradición actualizado concerniente a la especificada heredad, en el que figure que la denotada cautela efectivamente se halla bajo el amparo de la presente Agencia Judicial, con destino a este dossier.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05c7ef26da8e5cb1a07bb1ed3708dbaeba4792b7148dfd8944bb23e520ec98c**

Documento generado en 26/06/2023 03:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>